

RESOLUCIÓN N° 250/2015

Iro de diciembre de la Ministra de Justicia

ESTABLECE LOS TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NOTARIALES

- Los términos establecidos en la presente Resolución comienzan a decursar a partir de la radicación de los asuntos en el Libro único de Control de Asuntos y los días se consideran hábiles.
- Las consultas que la población realice se evacúan al momento y, si esto no fuera posible porque la naturaleza del asunto requiera de consulta al Ministerio de Justicia o a otros órganos, organismos o instituciones, la respuesta se tramita en un término de 60 días.

1 DOCUMENTOS PROTOCOLIZABLES ESCRITURAS

1. Donación o Compraventa de bienes inmuebles: Hasta 10 días
2. Donación o Compraventa de bienes muebles: Hasta 7 días
3. Cesión de uso de azotea para edificar o ampliar vivienda: Hasta 10 días
4. Liquidación de la comunidad matrimonial de bienes y cesión de participación: Hasta 10 días
5. Liquidación o constitución de copropiedad por cuotas, o cesión de participación: Hasta 10 días
6. Descripción de obra nueva a favor de personas naturales: Hasta 7 días
7. Descripción de obra nueva a favor de personas jurídicas: Hasta 15 días
8. Ampliación de viviendas: Hasta 7 días
9. División o Unificación de viviendas: Hasta 10 días
10. Aceptación de herencia y adjudicación de bienes: Hasta 15 días
11. Cesión de derechos hereditarios: Hasta 2 días
12. De renuncia: Hasta 2 días
13. Permutas: Hasta 7 días
- 13.1 Permuta de viviendas vinculadas o medios básicos: Hasta 10 días

ACTAS

1. Declaratoria de Herederos: Hasta 20 días
2. Protestos: Siempre antes de su vencimiento
3. Subsanación de error u omisión: Hasta 7 días
4. Protocolización: Hasta 5 días
5. Presencia, incluyendo fe de existencia: Hasta 2 días

14. Matrimonio: Hasta 3 días o según acuerdo de las partes
15. Divorcio notarial: Hasta 10 días
16. Escrituras de autorización: Hasta 2 días
17. Poder, atendiendo a su complejidad: Hasta 5 días
18. Testamento: Hasta 2 días
- . Cuando sea complejo o fuera de la sede notarial, salvo en peligro inminente de muerte: Hasta 5 días
19. Constitución de cooperativas no agropecuarias: Hasta 20 días
20. Constitución de sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano: Hasta 20 días
21. De modificación estatutaria: Hasta 10 días
22. Elevación a público de acuerdos sociales: Hasta 7 días
23. De disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, y cooperativas no agropecuarias: Hasta 7 días
24. Otros documentos protocolizables complejos: Hasta 20 días
25. Otros documentos protocolizables no complejos: Hasta 2 días

6. Notoriedad: Hasta 7 días
7. Declaración Jurada: Hasta 2 días
8. De requerimiento o de notificación: Hasta 8 días
9. De acciones constructivas: Hasta 7 días
10. Otras actas y actos de jurisdicción voluntaria: Hasta 20 días

2 DOCUMENTOS NO PROTOCOLIZABLES

1. Testimonio por exhibición: Hasta 2 días
2. Cotejo de documentos: En el propio día
3. Habilitación de libros y autenticación de firmas: Hasta 3 días

4. Expedición de copias autorizadas: Hasta 10 días
5. Búsqueda, exhibición de documento matriz o ambos: Hasta 15 días
6. Otros documentos no protocolizables: Hasta 7 días